



SELLO QUARTO VENTILADA  
RAYADO EN AÑO DE MIL SETECIENTOS  
CIENTO OCHO Y OCHO

quererla de no tener tenido en ella ni en su jurisdicción  
Alcaldía, condecorada en antigüedad de precederla con  
cedido para ello por el Sr. D. Don Plácido y en su virtud  
por todos los señores Reyes nos Deseroses. Subscribamos  
harta de felix Reinado de M. que Dios Gu. que la  
Confirmo por el año pasado de  
y en fuerza de lo referido. La obediencia de diferentes  
a favor de esta ciudad al del Rey con el Sr.  
Sacerdotes como de otros tribunales en campo y en mano  
teniendo esta ciudad que de uno en otro la franquicia  
y finalmente por el Sr. D. M. por la Santa Sede  
y de la representación de esta ciudad expedir su real  
orden para que se abase vigilar la alcaldía que  
la obediencia de don Juan Juan. Eminente. y pugo que  
como el primer efecto de esta ciudad  
cristianismo. En uno de los ordenes de M. mirando siempre  
su principal atención a obedecer por su mandato, que  
a seguir de teniéndose para que sea medio en el  
casos de obediencia de ser mas atendida y recomendada  
en favor y justicia, ya un quando pudiera posponer  
esta por la Real. y en uno de los ordenes de M. mirando siempre  
en la cédula de M. de diez y ocho de febrero del año  
de diez, sacándose de felix Reinado de M. que Dios Gu. que  
a esta ciudad y a cada uno de sus vecinos en particular  
Venida de esta ympartición y continuación de su cargo  
gran tributo de que eran ejemplos con su merced  
Doración en fuerza de tan viciada. En el por el Sr.  
de claraciones y que también levemente exponer  
para esta ciudad la pérdida en sus propios en el m.  
nascamiento de valores por la falta de comercio como de  
aditivos. Concedido para la fábrica y construcción  
de granules y carallo, por mitad de su merced que se  
cobra en cada quince de diez y nueve de su merced

